



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2602DTB-2024-0007738-EE
No. Caso: 1228623
Fecha: 31-07-2024 14:44:06
Rad. Padre:

(Señor(a))
ANIBAL OSCAR MARTINEZ COTA
(Cargo)
Calle juncal c -49 43 35
Arjona, Bolivar, Colombia

doc.elviracarrillo@gmail.com

ASUNTO: Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Conjunta 1101 SNR No. 11344 de 2020.

Referencia: Solicitud de **ANIBAL OSCAR MARTINEZ COTA**, Rectificación de área del predio con referencia catastral 13-052-00-01-00-00-0002-0007-0-00-00-0000 y FMI 060-38615 ubicado en Arjona.

Radicado Padre: Solicitud con radicado No. 2602DTB-2024-0002861-ER-000 del 32-05-2024.

Señor Martínez Cota, reciba un cordial y caluroso saludo de parte de la Territorial Bolívar.

En respuesta al traslado de la oficina de relación con el ciudadano, que mediante la radicación No. 2602DTB-2024-0002861-ER-000 del 32-05-2024., usted en su propio nombre y en representación de sus hermanos, todos en calidad de propietarios del inmueble de la referencia, solicito la rectificación de sus linderos y medidas junto con el área

Nos permitimos informarle, que una vez verificado el contenido de su escrito y su anexo, detectamos que su solicitud está incompleta, pues los requisitos y documentos necesarios para resolver el fondo de su solicitud no se encuentran en nuestros archivos, es por ello que apelamos a su buena disposición a fin de que aporte la información y documentos faltantes.

Por tanto, lo invitamos a que aporte la información y documento faltante, en un plazo de un (01) mes, contados a partir del recibimiento de la misma, so pena de entender que ha

desistido de la petición, la cual se declarara mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo a los artículo 21 de la Resolución Conjunta 1101 SNR 11344 del 31-12-2020 y 17 del CPACA. No obstante, se aclara que podrá formular de nuevo la petición, de acuerdo a la norma en cita.

Conforme al artículo 17 de la Resolución Conjunta 1101 SNR 11344 del 31-12-2020, los documentos que se deben aportar para definir el asunto de la referencia son los siguientes:

1. Debe aportar información que permita identificar los colindantes del predio con nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección de notificación, y en caso del que solicitante cuente con el número telefónico y/o móvil y correo electrónico.
2. De manera facultativa, estudios de títulos.
3. Anexar acta de colindancia de los predios con los cuales linda donde conste que no hay discrepancias entre ello y que en lo posible que los linderos estén limpios y definidos para el acceso y así poder verificar los linderos.

Requisitos específicos: Además de los requisitos generales deberá aportarse los siguientes documentos:

1. Para predios urbanos superiores a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindantes.

Para predios urbanos con área inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales con área inferior a una (1) hectárea el solicitante podrá aportar el levantamiento planimétrico siempre que cumpla con las especificaciones técnicas definidas.”

Es importante recomendarle tenga en cuenta que en los procesos de TRAMITES CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES DE CARÁCTER PUNTUAL, de acuerdo con la Resolución N° 643 del 2018 y la Resolución Conjunta IGAC. N. 1101 Y SNR. No. 11344, de fecha 31-12-2020, se anotan las siguientes misiva que son de obligatorio cumplimiento:

Según Resoluciones 643/2018 IGAC, Resolución 1101 y 11344 IGAC Y SNR

a). Los Planos deben contener cuadro de coordenadas, cuadro de colindantes, simbología de sus vértices e identificación de cada colindante (longitud del lindero, distancia entre puntos tomados, nombre completo, su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria en caso que la tenga).

b). Anexar acta de colindancia en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.2.1.1. y el artículo 2.2.2.2.19. del Decreto 148 de 2020 y en los artículos 6.3, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 del 21 de diciembre de 2020, con el objetivo de demostrar que entre los colindantes no hay discrepancias (Resolución 1101 y 11344 IGAC Y SNR DE 31-12-2020) La carta de colindancia se puede descargar en la web

c). Se debe anexar el método empleado para el levantamiento, referencia del equipo, origen de coordenadas, Datum, tipo y referencia del equipo, archivos crudos y de postproceso y datos rinex del IGAC y software empleado, metodología empleada, software de cálculo utilizado (estación y GPS), además se debe anexar la tarjeta profesional firmada del responsable del levantamiento y observación de relevantes del trabajo de campo.

d) No se suministró Los entregables en medio magnético sea en un CD O USB donde se identifiquen el Plano predial, con extensiones PDF y DWG ,debiendo contener como mínimo: Nombre o dirección del predio, Identificación predial, Cuadro de áreas, Localización (departamento y municipio),Cuadro de coordenadas de puntos topográficos base, Cuadro de coordenadas de puntos de lindero, Sistema de referencia, datum geodésico, Proyección cartográfica local, Origen de proyección de coordenadas cartesianas locales Norte geográfico, Convenciones y leyenda, de puntos topográficos, de lindero y del levantamiento (construcciones, terreno y detalles), Nomenclatura de los puntos geodésicos base, Línea de colindancia acotada, Nombre de los colindantes y cédula catastral, Cuadrícula de coordenadas cartesianas locales, con intervalos dados en números enteros relacionados con la escala del ploteo, Escala gráfica y numérica de ploteo. La escala de representación debe ser adecuada al área del predio y emplear escalas comerciales, Nombre del topógrafo, tarjeta profesional o matrícula profesional, fecha del levantamiento y firma, etc. .(Ver Resolución 643/2018 IGAC anexo 2 numeral 11 y Resolución 1101 y 11344 IGAC Y SNR DE 31-12-2020 Artículo 17)

e) Presentar Tarjeta profesional del topógrafo y copia de la cedula del mismo firmada

f). También se debe aportar la Descripción Técnica de Linderos del predio motivo de cualquier diligencia, según la Resolución Conjunta IGAC N° 1101, SNR N° 1134 del 31-12-2020, de la cual a continuación, se anexa un ejemplo de lo que debe contener; Los colindantes se comenzarán a identificar a partir del Lindero N°1, el cual le corresponderá al colindante ubicado en el Extremo Nor-Occidental y los

siguientes se irán identificando sucesivamente en sentido de las manecillas del reloj, hasta cerrar el polígono.

EL TITULO: DESCRIPCION TECNICA DE LINDERO

NOMBRE DEL PREDIO: XXXXX

REERENCIA CATASTRAL: XXXXXXXXX

PROCESO DE ACTUALIZACION DE LINDEROS (Art. 6.1 (Actualización de linderos con efectos registrales) y/o Art. 6.2 (Rectificación de Linderos por imprecisa determinación con efectos registrales); Art. 6.3 (Rectificación de Linderos por acuerdo entre las partes, con efectos registrales), según sea el caso. Resolución IGAC. N° 1101, SNR N° 11344

MUNICIPIO: XXXXX

DEPARTAMENTO: XXXXXXX

DATUM REFERENCIA MAGNA- SIRGAS XXXXXXX

PROYECCION: CONFORME DE GAUSS ORIGEN CENTRAL

Latitud: 04°35' 46.3215"

LONGITUD: 74° 04' 39.0285"

NORTE: XXXXXX

ESTE: XXXXXXX

AREA DE TERRENO (En metros cuadrados)

(Las unidades de las Coordenadas deben estar definidas en metros y su aproximación al decímetro)

LINDEROS TECNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: *se toma como punto de partida aquel que esta al extremo Nor-Oeste y se describe su ubicación.*

Se toma como Punto de Coordenadas Empezando del Vértice más Nor-Occidental, el cual se deba identificar por su número y Coordenadas respectivas y se debe indicar el sentido del Rumbo en que se parte y siguiendo el sentido de las manecillas

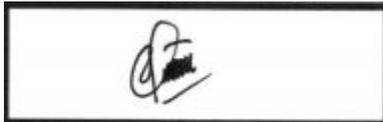
del Reloj, se van identificando los demás puntos sucesivamente y sus colindantes, con su longitud por lindero, Referencia Catastral, y Folio de Matricula Inmobiliaria si lo tiene, este primer colindante se identificará como LINDERO UNO; y luego se irán identificando todos los de más colindantes, en igual forma los siguientes vértices secuencialmente hasta cerrar el Polígono.

Que los anteriores requerimientos del IGAC, se encuentran fundados en cumplimiento de su función y en la obligación misional de dar cumplimiento a la normatividad citada, todo en aras de llevar certeza y precisión en la ubicación del inmueble con número predial 13-052-00-01-00-00-0002-0007-0-00-00-0000 y FMI 060-38615 ubicado en Arjona, y en la correcta identificación de sus linderos a fin contribuir con la confiabilidad y seguridad jurídica del derecho de propiedad que le asiste.

Insistimos, el documento, dato e información solicitada, es necesaria a fin de definir adecuadamente su solicitud y sobre todo dar una respuesta de fondo.

Agradecemos por darnos la oportunidad de servirle.

Atentamente,



LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Bolívar

Proyectó: MARIA TERESA VERGARA VILLAREAL - CONTRATISTAS
Elaboró: MARIA TERESA VERGARA VILLAREAL - CONTRATISTAS